

Contas Reglas que esta Ciu. tiene por convenientes  
y por mi de de luego nombro a D. Juan y P. Seba-  
stian Jimenez Medicos, y A. D. Joseph Tamires y  
D. Juan Pujante Viajantes Conesalarios que a esta  
Ciu. le parezca por el trabajo que el Indio putable  
tengan, a cuando al Real y Supremo Consejo de  
Castilla para la aprobacion de todo ello, o a donde le  
ditiamente toque segun los Particulares de esta  
proposicion, teniendo presente a el mismo tiempo esta  
Ciu. para suponta providencia sobre los gene-  
ros que existen el temor, miedo, y apreension que han  
concebido sus Vecinos, y de lo contrario protesta  
no le pare perjuicio qualquiera otra providencia  
en contrario y para los efectos que le conbenzan  
Suplica a esta Ciu. le mande dar testimonio de esta  
Suposicion y a Cuerdo que en su virtud se pida  
se y demás que por esta Ciu. se confiere =

D. Joseph Jimenez y  
Ala Calle